

ENFERMEDAD RELACIONADA CON EL TRABAJO



ENFERMEDAD PROFESIONAL



“La enfermedad profesional es la contraída a consecuencia del trabajo en las actividades **que se especifiquen en el cuadro** que se aprueba por las disposiciones de aplicación y desarrollo de la Ley” RD 1299/2006 (Art. 157 LGSS).

Incluye a los trabajadores autónomos y a los empleados de hogar.

REQUISITOS LEGALES



Trabajo por cuenta ajena o propia.



Relación entre la enfermedad y el trabajo.



Enfermedad contraída por exposición a factores de riesgo físico u organizativo.



Enfermedad por exposición a riesgos químicos o biológicos.

O una combinación de ambos.

(ERL)

ENFERMEDAD RELACIONADA CON EL TRABAJO

Se entiende por enfermedad del trabajo, toda la patología relacionada epidemiológicamente con el trabajo, que no tiene consideración legal de enfermedad profesional.



ACTUACIÓN



FOMENTAR LA EVOLUCIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS



IMPLANTAR MEDIDAS PREVENTIVAS



REALIZAR UN CORRECTO SEGUIMIENTO

Estas enfermedades son consideradas como accidentes de trabajo y entre ellas se encuentran principalmente las relacionadas con trastornos musculoesqueléticos.

TE PODEMOS AYUDAR / UGT MADRID / ☎ 91 589 70 20 / ☎ IRSST: 900 713 123